



RAWSON, 11 de marzo de 2020.

VISTO:

La Resolución identificada como RESOL 2020 – 178 – APN – MT - PEN de fecha 6 de marzo del año en curso y la Acordada N° 3/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo coronavirus (COVID-19), como es de público conocimiento, se propaga aceleradamente a nivel mundial.

Que las áreas competentes trabajan incansablemente para proteger la salud de la población.

Que atento que el virus que causa el COVID – 19 se está propagando de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta aislación de ellas a efectos que no representen un riesgo de infección para otras.

Que en tal sentido, es necesario atender desde el ámbito laboral las contingencias que esta urgente necesidad de aislamiento de personas en riesgo eventual de padecer la enfermedad, genera.

Que por tal motivo, corresponde brindar a los trabajadores y trabajadoras del Ministerio Público Fiscal las garantías que derivadas de su relación de empleo pudieran verse afectadas por esta contingencia, de manera tal que la misma no altere los derechos que le son normativamente reconocidos.

Que a tal fin, corresponde establecer con carácter excepcional una licencia especial que permita cumplir con las prevenciones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación o en su caso con los protocolos y tratamientos médicos pertinentes sin que tal situación afecte cualesquiera de los elementos esenciales de su vínculo de empleo público o funcional, necesarios para cubrir los requerimientos básicos del grupo familiar.

Que la misma será concedida por los Fiscales Jefes y responsables de áreas que otorgan licencias ordinarias, quienes tendrán en consideración, a esos fines, las recomendaciones vigentes emanadas de la autoridad de salud, en función del carácter dinámico de la situación epidemiológica.

POR ELLO, y en uso de las facultades que le confiere la ley,

EL PROCURADOR GENERAL RESUELVE:

Artículo 1º: ESTABLECER con carácter excepcional una licencia especial para los empleados, funcionarios y magistrados del Ministerio Público Fiscal que regresen al país de áreas con circulación y transmisión de coronavirus (COVID-19), para que en forma voluntaria permanezcan en sus hogares, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación (art. 1 de la Resolución Nº 178/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación).

Artículo 2º: DISPONER que la licencia será concedida, en cada caso, por los Fiscales Jefes y responsables de las áreas que otorgan licencias ordinarias quienes deberán tener en consideración, a esos efectos, las recomendaciones vigentes de la autoridad de salud competente.

Artículo 3º: DISPONER que la licencia excepcional prevista en la presente no se computará a los fines de considerar toda otra prevista normativamente y que pudieran corresponder al uso y goce del agente.

Artículo 4°: ESTABLECER que la presente medida tendrá vigencia mientras se mantengan las razones de salud pública que la motivan.

Artículo 5°: REGÍSTRESE, comuníquese a la Procuración General Adjunta, a la Dirección de Recursos Humanos, a todas las Jefaturas del las Oficinas Únicas del Ministerio Público Fiscal y a la Coordinación Provincial de Comunicación Institucional para la más amplia difusión.

RESOLUCIÓN Nº 027/20 PG

JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL